

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LA ORATORIA APRORA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FOMENTAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y LA CAPACIDAD DE EXPRESIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES. –

En Mérida, a 16 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte D. José Antonio Lucas Pimienta, con CIF G-88212030 y DNI 33978989P en calidad de presidente de la Asociación para El Aprendizaje de la Oratoria APRORA, con sede en c/ Luis de Bernardi, 1 portal 4, 3ºB 06800 Mérida.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a lo siguiente:

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y

 ! Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.



prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto principal de la presente subvención es apoyar económicamente el desarrollo de actividades formativas en oratoria promovidas por la asociación Aprora durante el presente ejercicio, permitiendo:

- La realización de talleres y cursos de oratoria dirigidos a jóvenes estudiantes.
- La contratación de formadores especializados.
- La adquisición de materiales didácticos y recursos audiovisuales
- La organización de encuentros, concursos o actividades prácticas que fomenten la expresión oral en público.

Estas acciones pretenden mejorar las habilidades comunicativas de los participantes, favorecer su desarrollo personal y profesional, y contribuir a una sociedad más activa, participativa e inclusiva. Además de regular la concesión de esta subvención nominativa a favor de la Asociación para el Aprendizaje de la Oratoria APRORA.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito aplicación del convenio es apoyar a la organización y desarrollo del concurso de oratoria y torneo debate, fomentando el pensamiento crítico, la argumentación y la capacidad de expresión entre los participantes

TERCERA. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del evento objeto de la presente subvención,

 Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.

siempre que sean necesarios para su realización y se ajusten a lo establecido, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2026. Entre ellos se podrán incluir:

- Contratación de servicios técnicos y profesionales
- Alquiler de espacios, equipos e infraestructura necesaria
- Adquisición de materiales fungibles y promocionales
- Gastos de transporte, alojamiento y dietas del personal vinculado al evento
- Publicidad y comunicación del evento.

Según establecen las bases de ejecución aprobadas por el Ayuntamiento de Mérida en su artículo 41, con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita, y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente o en su caso su inclusión expresa en este convenio.

Analizada la naturaleza de la actividad objeto de este convenio, se informa que algunos conceptos superarán el límite del 10%, establecido en las bases de ejecución general, puesto que no es posible llevarla a cabo sin la asistencia de las personas que realizan las funciones de jurado y gran parte de los gastos se vinculan a este capítulo, estando directamente relacionado con el objeto de la subvención y se enmarcan dentro de las actividades aprobadas en la memoria técnica, por lo que se considerará justificada su inclusión como gasto subvencionable.

CUARTA. Importe de la Subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá una subvención nominativa por importe de **3.000,00 €**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026 (partida presupuestaria 3200-48004) a favor de la Asociación Para El Aprendizaje De la Oratoria APRORA con CIF G-88212030

QUINTA. Compromiso de la Asociación APRORA

La Asociación se compromete a:

- Destinar íntegramente los fondos otorgados al desarrollo de las actividades formativas en oratoria y conforme a los fines establecidos en sus estatutos.
- Ejecutar la actividad en los plazos y condiciones establecidos.

 Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.



- Justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de los fondos recibidos, mediante la representación de la correspondiente memoria económica y documentación justificativa de los gastos.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Mérida como entidad colaboradora en los soportes de difusión y presentación.
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones, contratación, protección de datos y transparencia.

SEXTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un único pago, una vez notificada la resolución de concesión.

SÉPTIMA. Cumplimiento de actuaciones.

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que consistirá en la presentación de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una Memoria de Actuación de las mismas, antes del 31 de enero del 2027.

1) La memoria económica contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Las facturas deberán contener identificación del suministro, no se admitirá conceptos genéricos.
 - Se aportará el justificante del pago de la factura, mediante copia de la transferencia bancaria, cheque bancario o tarjeta bancaria de la asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen.

👁️! Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.



- Y el documento de consulta de los movimientos bancarios que acrediten el cargo del pago del gasto en la cuenta de la asociación.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 2) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (deberá contener documentación gráfica de dichas actividades)

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas. Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación Aprora, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SÉPTIMA. Compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos

 Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.



Internacionales. Siempre que los ingresos no superen el presupuesto total de ejecución de la actividad.

OCTAVA. Seguimiento

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

NOVENA. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación para El Aprendizaje de la Oratoria Aprora, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento y 38/2003.

DÉCIMA. Vigencia

La vigencia del presente será desde día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2026.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

UNDECIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

👁️! Texto sin justificar para facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.



Se establece expresamente como causa de rescisión que la Asociación Para El Aprendizaje de la Oratoria Aprora no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados

DUODÉCIMA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comuniquen recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este convenio a la Asociación para El Aprendizaje de la Oratoria Aprora cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde-presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Mérida.

Fdo.: José Antonio Lucas Pimienta
Presidente Asociación Aprendizaje de la
Oratoria Aprora.